



ACUERDO No. CSJBTA23-58
13 de junio de 2023

“Por medio del cual se autoriza la suspensión temporal del reparto de procesos de la especialidad penal (Sistema Penal Oral Acusatorio SPOA; Sistema de Responsabilidad Penal Adolescentes SRPA) y audiencias de control de garantías, al Despacho 21 – Sala Penal- Tribunal Superior de Bogotá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida por el Art. 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura; conforme a lo aprobado en sesión de sala ordinaria del 7 de junio de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° del Acuerdo No. 16 -10561 del 17 de agosto de 2016, confirió delegación a los Consejos Seccionales de la Judicatura, para ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

Que mediante oficio No. 208 del 2 de junio de 2023, el doctor CARLOS ANDRÉS GUZMÁN DÍAZ, magistrado de la Sala Penal, Tribunal Superior de Bogotá, solicitó como medida transitoria, la suspensión del reparto de los procesos ordinarios de la especialidad penal, adolescentes, audiencias de garantías y acciones de habeas corpus, durante el término de dos (2) meses, para proyectar la decisión del recurso de apelación contra el auto que negó la preclusión dentro del proceso No. 110016000102 2020 000276 03, seguido en contra el expresidente ÁLVARO URIBE VÉLEZ, asunto de connotación nacional. Para sustentar su petición, precisó: *“(..). En la actualidad, aun cuando se cuente con la colaboración y esfuerzo de los servidores asignados al despacho, la carga laboral activa y los repartos que, periódicamente, realizan las diversas secretarías, en especial, la asignada a la Sala Penal, genera que el volumen de trabajo continúe incrementando. Relacionado con lo dicho, vista la totalidad del expediente señalado, además de la evidente connotación nacional del caso, se encontró que está compuesto por una considerable cantidad de archivos, elementos de conocimiento y grabaciones de audiencias que, por el objeto de la impugnación, deberán ser objeto de apreciación. Un estudio juicioso del tema generaría, naturalmente, inconvenientes para dar óptimo cumplimiento a la administración de justicia, sea en el presente caso, en los que están al despacho o en los que, eventualmente, pudieran ser repartidos”.*

Con base en esta información, al evidenciar el material probatorio que deberá examinarse para adoptar la decisión y constituir proceso de connotación nacional, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Suspender a partir del 14 de junio y hasta el 14 de julio de 2023 (inclusive), sin que sea objeto de compensación, el reparto de procesos ordinarios de la especialidad penal (Sistema Penal Oral Acusatorio SPOA; Sistema de Responsabilidad Penal Adolescentes SRPA) y audiencias de control de garantías; al Despacho 21 a cargo del doctor CARLOS ANDRÉS GUZMÁN DÍAZ, magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, con el fin de que se estudie y decida el recurso de apelación contra el auto que negó la preclusión, proferido por el Juzgado 41 Penal del Circuito de Bogotá, dentro del proceso número 11001600010220200027603, adelantado en contra del exsenador ÁLVARO URIBE VÉLEZ.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA23-58 del 13 de junio de 2023. Por medio del cual se autoriza la suspensión temporal del reparto de procesos de la especialidad penal (Sistema Penal Oral Acusatorio SPOA; Sistema de Responsabilidad Penal Adolescentes SRPA) y audiencias de control de garantías, al Despacho 21 – Sala Penal- Tribunal Superior de Bogotá

ARTICULO 2º.- El despacho de Magistrado 021 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, continuará conociendo de acciones constitucionales de tutela y habeas corpus. Como parte del seguimiento a la presente medida se solicita la rendición quincenal de un informe, ante la Presidencia del Consejo Seccional, sobre las labores realizadas en el asunto de segunda instancia por parte del despacho.

ARTICULO 3º. Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Presidencia y Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Oficina de Apoyo Judicial- Reparto y al Despacho 21, Dr. Carlos Andrés Guzmán, magistrado Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.

ARTÍCULO 4º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción, “Consejos Seccionales de la Judicatura”, medio que garantiza su amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente

Proyectó: Magistrado José Eudoro Narváez Viteri
JENV/Apa

Firmado Por:
Jose Eudoro Narvaez Viteri
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abf0cd777f59ba1e450e1e4d4baaba683d665bca210588178f9b2ea61d13f6b7**

Documento generado en 13/06/2023 02:58:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>